

AVISO No- 102- 33-2024

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-24-061248** con **OGR-0538** de fecha del 12 mes de abril 2024, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentada por la señora **PABLO ROBERTO DE MOYA AHUMADA**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: C (**Cerrado 2 intentos**) tal como consta en la guía No.**RA473478821CO**
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho petitionario a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

El día 6 de febrero del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la carrera 29 No. 43-40 del barrio Chiquinquirá en la localidad Norte Centro Histórico, donde se encontró una vivienda sin nomenclatura, de un piso, con mampostería con bloque de arcilla, pañetada y pintada; con piso en cerámica, cielo raso falso en Eternit, con techo en tejas de cemento.

Consta de sala, comedor, tres cuartos, un baño, la cocina y el patio. El señor comenta que cuando canalizaron la carrera 29, el arroyo inundó su vivienda. Además, que el piso de su vivienda fue remodelado por la empresa encargada de la canalización. No se observan grietas en muros, como tampoco cambios de color en la pintura, indicios de humedad. No se logra apreciar el techo en su interior. El inmueble se encuentra en buen estado.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.



Por lo anteriormente expuesto, podemos determinar que la vivienda se encuentra en buen estado, en los muros no se observó cambio de color en la pintura, indicio de humedad. En ellos no se observan grietas, ni fisuras; la vivienda estructuralmente se observa en buen estado.

El cielo raso se observa en buen estado, no hay cambio de color en la pintura, indicio de humedad.

Constatado lo anterior, es pertinente concluir que la solicitud impetrada no se enmarca en los términos definidos en la Ley 1523 de 2012, de competencia de esta Oficina, no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5. PUBLICACIÓN: Se publica este **AVISO** en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **09** del mes de mayo de 2024, siendo las 7:00 a.m. horas.

6. RETIRO: Este AVISO se retira el día **16** del mes de mayo de 2024, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: MLARA
Revisó: Kellys Torres
Revisó: M. Plata

